



**PROTOCOLO DE ACCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR
Y/O BULLYING / CIBERBULLYING**

PROPÓSITO

- Dictar los procedimientos de acción escolar a los que se deben ajustar los procesos vinculados a los casos de violencia escolar y/o Acoso Escolar (bullying)/ Ciberbullying

ALCANCE

- El presente procedimiento hace referencia a los requerimientos del plan de convivencia escolar.
- El procedimiento se aplica al establecimiento Educacional ‘María Medianera’ de El Bosque.

DEFINICIONES

- Violencia Escolar y Bullying

El art 15 B de la Ley Número 20.536 define el acoso escolar como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. Se produce entre pares
- II. Existe abuso de poder.
- III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ESTUDIANTE O ENTRE PARES

Responsabilidades

- Es responsabilidad de quien recibe el relato informar a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, quien informará lo ocurrido al resto de los integrantes. En primera instancia será la Encargada de Convivencia Escolar quien gestionará el procedimiento establecido para los casos de violencia escolar y/o Acoso Escolar, Bullying o ciberbullying
- En el caso de que el estudiante sea quien informe de esta situación a algún miembro del establecimiento, es de su responsabilidad informar a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar el relato, quienes llevarán a cabo el procedimiento indicado.

Procedimiento

5.1 Denunciante (TODO miembro de la comunidad escolar puede denunciar) se dirigirá a la Encargada de Convivencia Escolar, entregando escrita y firmada la pauta de “descripción de la situación de violencia escolar” y/o Acoso Escolar / bullying o ciberbullying (página WEB), en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde recibida o pesquisada la situación.

5.2 Encargada de Convivencia Escolar durante este proceso determinará e implementará estrategias de apoyo y prevención para evitar nuevas conductas de maltrato, las que podrán ser:

- 1.- Separación de los estudiantes en el interior de la sala de clases.
- 2.- Separación de los estudiantes en los trabajos grupales.
- 3.- Comunicación a los profesores de asignaturas, para prevenir nuevas conductas de maltrato.
- 4.- Realizar mediación entre estudiantes en conflicto.

5.3 Citación a entrevista, con carácter de urgencia, Encargada de Convivencia Escolar y/o cualquier miembro del comité de convivencia escolar a los Apoderados de los (las) presuntos(as) implicados(as). Se citará a los apoderados de los presuntamente implicados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde recepcionada la denuncia, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de acoso escolar /bullying o ciberbullying y que se activará el presente protocolo.

5.4 Recabar información. Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde la citación de los apoderados de los/as estudiantes implicados. Será realizada por Encargada de Convivencia Escolar, profesor jefe y/o quien haya designado. Deberá abarcar las siguientes áreas:

- Entrevista individual con el (la) supuesto(a) acosado(a)
- Entrevista individual con el (la) o los(las) supuestos(as) acosadores(as)
- Entrevista con otros(as) estudiantes que pudieran estar implicados(as)
- Entrevista con cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Con la información recogida se elabora un expediente, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

5.5 Reporte a la Directora. Encargada de Convivencia Escolar remitirá el informe final a la Directora, con las conclusiones obtenidas por el proceso de recabar información.

5.6 Información de las medidas a seguir del proceso de recabar información la Encargada de Convivencia Escolar o algún miembro del comité, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a dos (2) días hábiles luego de haber sesionado, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (procedimiento por faltas graves o gravísimas).

5.7 Activación de Protocolo por faltas graves o gravísimas (Artículo 26). En caso que las conductas sean constitutivas de acoso escolar/ bullying o ciberbullying u otras conductas contrarias a la convivencia escolar, se procederá a activar el protocolo por faltas graves y/o gravísimas del Reglamento interno de convivencia escolar y se sancionarán las conductas de acuerdo a la gradualidad que se determinen según el tipo de falta.

5.8 Seguimiento. Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través de un trabajo conjunto entre el equipo de convivencia escolar, inspección y el Profesor jefe, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se reitere.

5.9 Incumplimiento. En el caso de que las medidas adoptadas por el comité de convivencia escolar sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se completará registro de atención, según pauta de “descripción de la situación de violencia escolar” y/o Acoso Escolar / bullying o ciberbullying.

Medidas de Formación

- **Pedagógicas:**

Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener:

- ✓ Evaluación diferenciada
- ✓ Ampliación de plazos de entrega
- ✓ Recalendarización de evaluaciones
- ✓ Apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

- **Psicosociales:**

Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de la Ps. de Convivencia o de la Encargada de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre.

Medidas de Resguardo

- **Pedagógicas:**

- ✓ Separación de los estudiantes en el interior de la sala de clases.
- ✓ Separación de los estudiantes en los trabajos grupales.
- ✓ Comunicación a los profesores de asignaturas, para prevenir nuevas conductas de maltrato.
- ✓ Realizar mediación entre estudiantes en conflicto.

- **Psicosociales:**

- ✓ Resguardar la dignidad de las partes
- ✓ Resguardar el restablecimiento de las relaciones
- ✓ Proponer una salida justa al problema
- ✓ Reparación del daño implicado en el conflicto

- **Comunicación con la familia:**

- ✓ En el caso de que el niño sea quien informe de esta situación a algún miembro del establecimiento, es de su responsabilidad informar a cualquier integrante del Comité el relato, quienes llevarán a cabo el procedimiento indicado de manera inmediata se citará al apoderado posiblemente agresor junto con su apoderado. **Estas entrevistas se realizan de forma separada.**
- ✓ En el caso de que el apoderado del estudiante se acerque al establecimiento, será atendido por cualquier miembro del establecimiento, quien informará a la encargada de convivencia escolar quien recibirá relato.
- ✓ Se citará al apoderado junto con el/la estudiante agredido/a. Posteriormente se citará al niño/a quien habría ejercido la agresión o acoso junto a su apoderado.
- ✓ Luego de recibir el relato de ambas partes, es posible citar a ambos apoderados, sin alumnos, para profundizar en lo ocurrido e intentar llegar a acuerdos.
- ✓ Hay casos en que se evaluará la posibilidad de reunirse con ambos estudiantes, agredido y agresor, sin apoderados. Esto con la finalidad de comprender la situación e intentar llegar a acuerdos.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

En caso que las conductas de maltrato, violencia física o psicológica sean cometidas en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por alguien quien detente una posición de autoridad sobre el otro, profesor, asistente de la educación o desde un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, el procedimiento para denunciar el hecho, su investigación y los pasos a seguir serán análogos a los establecidos para caso de “Maltrato entre pares”(estudiante a estudiante).

Sin embargo, este tipo de maltrato es de mayor gravedad por la asimetría existente entre las partes involucradas. El principal objeto de este procedimiento será entregar protección al estudiante e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los adultos denunciados.

La investigación se realizará por la Encargada de Convivencia Escolar según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los estudiantes.

Esta investigación se hará conforme al procedimiento “Maltrato entre pares” (estudiante a estudiante). En casos graves, tratándose de un “Apoderado” las sanciones aplicables conforme al reglamento interno de convivencia escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “pérdida indefinida de la calidad de apoderado”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas.

Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.

Asimismo, en casos graves, tratándose de “personal docente y/o asistente de la educación” que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción grave a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo fundado en su deber de garantizar de la seguridad y cuidado de los estudiantes

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

El Establecimiento rechaza y repudia cualquier acto o tipo de maltrato entre los miembros de la Comunidad Escolar. Más aún que en nuestro caso pues se trata de un Colegio Confesional Católico que se rige por los valores y principios de la Iglesia. En virtud de lo anterior estas acciones son sancionadas por el reglamento interno de convivencia escolar. Particularmente es grave cualquier acto de maltrato o violencia que se ejerza por un estudiante en contra de un adulto, por cualquier medio o vía, ya sea que se trate de un docente, asistente de la educación o apoderado, autoridad pública o visita.

Este maltrato reviste especial gravedad, fundado en los valores del respeto, la tolerancia que deben guardar los estudiantes de nuestro establecimiento especialmente respecto de los maestros que los forman, como asimismo respecto de todas las personas que trabajan en el establecimiento.

El principal objeto de este procedimiento será entregar protección a los docentes, asistentes de la educación, y/o adulto, según sea el caso e investigar los hechos con el objeto de determinar la eventual responsabilidad de los estudiantes denunciados.

La investigación se realizará por la Encargada de Convivencia Escolar según corresponda, quien podrá adoptar todas las medidas precautorias que estime necesario para proteger a o los Adultos. Esta investigación se hará conforme al procedimiento de “Maltrato entre pares” (estudiante a estudiante).

En casos graves o gravísimos, tratándose de un “Estudiante” las sanciones aplicables conforme al reglamento interno de convivencia escolar y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la “No renovación de Matrícula” o “terminación inmediata de contrato de prestación de servicios”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si los estudiantes fuesen mayores de catorce años de edad. Si del examen preliminar de la denuncia, incluso antes del inicio de la investigación, existiesen antecedentes fundados que pudiesen configurar la existencia de un delito, la denuncia se hará por el establecimiento dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho.



**PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y/O
BULLYING/ CIBERBULLYING**

Código

PVEB

Pauta de descripción de la situación de Violencia Escolar.

Identificación

Derivado por	
Nombre estudiante	
Curso	
Edad	

Descripción de la problemática y los motivos de la situación de violencia escolar

¿Quiénes participaron en esta situación?

¿Hace cuánto tiempo pasa esto?



**PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN EN
CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y/O
BULLYING/ CIBERBULLYING**

Código

PVEB

¿Esto pasa dentro de la escuela y/o fuera del establecimiento? (sala de clases, recreos, casa, población, medios de comunicación, etc)

¿Cuándo pasan estas situaciones, como se sienten los involucrados? (emociones /sentimientos de los involucrados)

¿Qué han realizado para solucionar el problema?, ¿han comentado esta situación con otras personas (compañeros, profesores, orientador, auxiliares, padres, amigos, etc)?

¿Han tratado de llegar a algún acuerdo? ¿Cuál?
